

través de los documentos justificativos de tal fin, entre los cuales deberá acompañarse certificación expedida por los respectivos Secretarios comprensivo del gasto real de la subvención concedida, así como acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social, quedando exentas de tal exigencia, las subvenciones dirigidas a otras Administraciones o Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo establecido a estos efectos por el Decreto 77/1990, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Delegar en el Director General de Turismo las competencias para la resolución de solicitudes y demás procedimientos e incidencias que puedan producirse como consecuencia de la aplicación de esta Orden; salvo aquéllas que no puedan ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de mayo de 2003.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 5 de junio de 2003, por la que se convoca a las ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de Proyectos y Programas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, durante el curso escolar 2003/2004.

El Plan de Salud 2001-2004 propugna que la Educación para la Salud ayude al individuo a tomar decisiones autónomas y responsables, sea una actividad multifacética y multidisciplinar desde la

que se plantee establecer comportamientos saludables en individuos, grupos y colectividades y logre que el entorno físico, social, cultural y económico se centre en estilos de vida sanos. Para ello, se desarrollaran estrategias tendentes a estimular la incorporación de los conocimientos, actitudes y habilidades básicas en la escuela, para favorecer la promoción de la salud individual y colectiva y a potenciar la educación para la salud en los ámbitos educativos, sanitarios, comunitarias y laborales.

La presente convocatoria pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en los ámbitos educativo y comunitario, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en este campo, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes, sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

Estas actividades vendrán a sumarse y complementar otras actividades que se están llevando a cabo desde la Consejería de Sanidad y Consumo en el campo de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo 1.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas a la realización de Proyectos de Educación para la Salud durante el curso escolar 2003/2004 a ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro de Extremadura que estén relacionadas con estas materias y desarrollen Programas en el campo de la Educación para la Salud.

Artículo 2.

El total destinado a dichas subvenciones asciende a la cantidad de 72.125,00 euros. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite la cantidad de 3.005,06 euros por programa y asociación y se imputará a la partida presupuestaria 20031802413B 48900. Proyecto de gasto 200018002000100.

Artículo 3.

Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar la elaboración y desarrollo de Proyectos y Programas que apoyen la incorporación de la Educación para la Salud en el seno de la comunidad

infanto-juvenil fomentando la realización de proyectos de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

Artículo 4.

Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Que el Proyecto contemple la Prevención de la Enfermedad y la Promoción de la Salud en la comunidad infanto-juvenil como un objetivo fundamental.
- Aborde prioritariamente las áreas de tabaco, drogodependencias, sexualidad y enfermedades de transmisión sexual, accidentes, higiene y alimentación.
- Que el Proyecto tenga un carácter eminentemente práctico e innovador.
- El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la continuidad del mismo.
- Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y otros agentes comunitarios.
- Que el Proyecto contemple actividades de formación dirigidos tanto a escolares como a profesores, padres y otros colectivos.
- Experiencia del peticionario en la realización de actividades de Educación para la Salud.
- Trascendencia social y sanitaria del proyecto.
- Participación comunitaria.

Artículo 5.

Todas las ONGs y Asociaciones que pretendan recibir la financiación para los proyectos de Educación para la Salud, a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud a la Consejería de Sanidad y Consumo, debidamente suscrita por el representante legal de la Asociación u Organización, según el modelo del Anexo I de la presente norma.
- b) Presupuesto detallado de gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el representante legal de la Asociación, así como certificación que acredite que no se recibe de otra entidad ninguna subvención destinada a la realización del mismo Proyecto.

c) Certificación del acuerdo de la Directiva de la Asociación/ONG, en la que conste su conformidad con la realización del proyecto. (Anexo II).

d) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los Equipos de Atención Primaria de la Zona de Salud del ámbito de desarrollo del proyecto, o de cualquier sanitario cualificado, que pueda avalar la adecuación técnico-sanitaria del proyecto pudiendo designar, en su caso, el Coordinador del Centro de Salud, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III).

e) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:

- Justificación del proyecto.
- Objetivos.
- Actividades y distribución temporal de las mismas.
- Metodología.
- Sistema de evaluación.
- Presupuesto estimado.
- Grado de participación de la Comunidad Escolar, del Equipo de Atención Primaria o Jefatura Local de Sanidad o del Sanitario correspondiente.
- Coordinador responsable del proyecto.
- Grupo poblacional al que va dirigido.
- Estimación de la cobertura que se prevea alcanzar.

f) Certificación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (con respecto al Estado y a la Comunidad Autónoma de Extremadura) y de Seguridad Social, expedida por los Organismos oficiales correspondientes: Agencia Tributaria, Consejería de Economía, Industria y Comercio y Tesorería de la Seguridad Social (delegación provincial), respectivamente. La documentación correspondiente a este apartado sólo deberán presentarla los participantes que sean beneficiarios de la subvención.

Artículo 6.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo y se

presentarán en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 antes citada.

Artículo 7.

Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Consumo.

Artículo 8.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión Permanente, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución que pone fin a la vía administrativa.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 9.

Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado, comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida antes del 30 de junio de 2004, mediante la aportación de los siguientes documentos:

— Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.

— Certificación pormenorizada de gastos habidos suscrita por un representante legal de la Asociación u ONG.

— Material elaborado en el desarrollo del proyecto.

— Justificantes acreditativos de los gastos realizados, en original o copias compulsadas.

Artículo 10.

La Consejería de Sanidad y Consumo podrá realizar inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin podrán requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

Artículo 11.

Las Asociaciones y ONGs deberán hacer referencia expresa de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo, incluyendo en los materiales de difusión de los programas subvencionados la leyenda de "Proyecto Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo. Junta de Extremadura".

Artículo 12.

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de junio de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

A) DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA ONG o ASOCIACIÓN:

D/Dª _____
 DIRECTOR/A DE LA ONG o ASOCIACIÓN _____
 DIRECCIÓN _____ C.P. _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____ TFNO _____

B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO O ASOCIACIÓN:

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO/ASOCIACIÓN _____
 DIRECCIÓN _____ C.P. _____ LOCALIDAD _____
 PROVINCIA _____ TFNO _____ Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____
 ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA _____
 TITULAR DE LA CUENTA _____

C) DATOS DEL PROYECTO :

C1. TÍTULO DEL PROYECTO _____
COORDINADOR/A DEL PROYECTO _____

C2. Nº DE DESTINATARIOS _____

- ADULTOS
- NIÑOS

EDADES _____ **CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (en su caso)** _____

C3. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS _____ CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCIÓN _____
 PRESUPUESTO DETALLADO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PESETAS
Material Bibliográfico		
Material Audiovisual		
Formación		
Otros		

Solicita de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha _____, D.O.E nº _____ de fecha _____ por la que se convoca a ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de **Proyectos de Educación para la Salud** durante el curso escolar 2003/2004 la concesión de la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la Subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los Órganos de control competentes de la Junta de Extremadura.

_____ a _____ de _____ 2003

Sello del Centro/Asociación REPRESENTANTE DE LA ONG o ASOCIACIÓN EL SECRETARIO DE LA ONG o ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II

Reunida la junta Directiva de la Asociación/ONG denominada _____
_____ con fecha _____,
se acordó realizar el Proyecto de Educación para la Salud titulado _____
_____ durante el Curso Escolar 2003/2004 pudiendo
optar de esta manera a la solicitud de financiación para dicho proyecto por parte de la Consejería
de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2003.

Fdo.:

ANEXO III

D. _____

COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

de _____

HACE CONSTAR QUE SI NO (tachar lo que no proceda) ha participado en la planificación del Proyecto presentado por la Asociación/ONG _____

y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a D./D^a

,a de de 2003

Sello

**EL COORDINADOR DEL EQUIPO
DE ATENCIÓN PRIMARIA**